

NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 2/2018, relativo a la Fundació del Gran Teatre del Liceu, ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2015

Barcelona, 26 de marzo de 2018

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 2/2018, relativo a la Fundació del Gran Teatre del Liceu, ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2015, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Jordi Pons Novell como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 13 de febrero de 2018.

El trabajo de esta fiscalización limitada ha incluido la fiscalización de la Cuenta de pérdidas y ganancias y de la gestión de la actividad. Tal y como establecen los Estatutos de la fundación, el ejercicio económico se inicia el 1 de septiembre de cada año y finaliza el 31 de agosto del año siguiente.

El Gran Teatro del Liceo se organizaba, a 31 de agosto de 2015, en dos entidades: el Consorcio, que es el propietario del edificio y que tiene la obligación de hacerse cargo de la gestión, mantenimiento y explotación de la infraestructura, y la fundación, que se configura como institución de administración y gestión de las actividades del Teatro. En el ejercicio fiscalizado los vocales del Patronato de la fundación eran de la Generalidad de Cataluña, de la Administración del Estado, del Ayuntamiento de Barcelona, de la Diputación de Barcelona, de la Societat del Gran Teatre del Liceu y del Consejo de Mecenazgo.

En el ejercicio anual cerrado el 31 de agosto de 2015, la fundación tuvo ingresos propios de 19,09 M€, recibió subvenciones de 18,96 M€ y registró un resultado negativo de 26.403 €. De los ingresos propios destacan la venta de entradas (12,90 M€) y los ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones (5,78 M€). De las aportaciones de las administraciones el 42,29% proviene de la Generalidad de Cataluña; el 36,26% del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; el 13,58% del Ayuntamiento de Barcelona, y el 7,87% de la Diputación de Barcelona.

En el apartado de conclusiones del informe se presentan las observaciones más relevantes que se desprenden del trabajo realizado, de las que se destacan las siguientes:

- En la realización del trabajo ha habido varias limitaciones a su alcance que ponen de manifiesto debilidades en el control interno de la fundación. Además, los procedimientos contables seguidos por la fundación no permiten obtener la composición de determinadas partidas de gastos e ingresos, hecho que dificulta su seguimiento y control.

- La fundación ha aplicado precios y descuentos en la venta de entradas y abonos, en los alquileres de espacios y en las visitas del Teatro que no constan en las tarifas aprobadas y que el órgano competente no ha aprobado. Además, para el ejercicio fiscalizado ningún órgano de la fundación había aprobado las tarifas de los servicios adicionales prestados a los arrendatarios de los espacios del Teatro.
- La fundación tiene suscritos contratos de mecenazgo y patrocinio, en efectivo y en especie, con varias empresas, en los que la fundación otorga, además de la difusión correspondiente como patrocinador, beneficios que son valorables económicamente. Este hecho hace que el negocio jurídico que acaba teniendo lugar no se ajuste ni a la figura del convenio de mecenazgo ni a la del contrato de patrocinio.
- De la revisión de los contratos de mecenazgo y patrocinio se desprenden varias observaciones sobre su control, seguimiento y contabilización, que se recogen en los apartados 2.2.1 y 2.2.2 del informe.
- En el informe se incluyen varias observaciones sobre las indemnizaciones pagadas por la fundación por despido de trabajadores y a personas que le prestaban servicios externos.
- El 1 de septiembre de 2015 la fundación firmó un acuerdo de extinción de una relación civil de arrendamiento de servicios profesionales que la Sindicatura considera que no es ajustado a derecho y que podría dar lugar a hechos perseguibles administrativa y judicialmente. Esta afirmación se hace con todas las reservas y poniendo de manifiesto que solo se hace respecto a la posible existencia de indicios, ya que la apreciación únicamente corresponde a la jurisdicción competente.
- La Sindicatura considera que la fundación contrató de forma directa varias prestaciones de servicios que deberían haberse provisto mediante procedimientos de contratación respetando los principios de publicidad, concurrencia y no discriminación. La fundación también suscribió de forma directa tres contratos supuestamente mercantiles que la Sindicatura considera que son incorrectos porque mediante el recurso al carácter civil de estos se quería eludir el cumplimiento de la normativa que les sería de aplicación puesto que se trata de contratos laborales.
- La fundación mantenía a 31 de agosto de 2015 una cuenta a cobrar del Consorcio de 2,33 M€ que incluían 1,97 M€ de fondos aportados sin documentación soporte. La Sindicatura considera que la fundación solo podrá recuperar las cantidades entregadas si el Consorcio las recibe de las administraciones públicas. En caso contrario, estos importes serán una pérdida para la fundación.

Finalmente, en el apartado de conclusiones del informe se hacen varias recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a corregir algunos de los aspectos señalados en el apartado de observaciones.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
